

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo de obligación de hacer N° 110013103-021-2022-00061-00

Niéguese el mandamiento de pago reclamado por CARLOS MARIO SALGADO MORALES y PRAING ASOCIADOS SAS; como quiera que, de los documentos adosados como base de la acción, hasta la fecha, no surge una obligación a cargo de los demandados con las características que impone el artículo 422 del Código General del Proceso.

Conforme los hechos expuestos y con los cuales se soporta la presente acción, se manifiesta que la parte demandada realizó con el aquí ejecutante un contrato de compraventa de inmueble el 30 de julio de 2013, en donde se obliga entre otras cosas a entregarlo libre de todo gravamen y a paz y salvo por todo concepto.

El ejecutante señala que, ante la negativa a entregarlo en forma voluntaria, tuvo que adelantar proceso de entrega desde octubre de 2015, la que finalmente se concretó el 2 de febrero de 2022.

De ahí que sus pretensiones incluyan el cobro de los impuestos prediales del periodo gravable año 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2022, junto con los intereses moratorios correspondientes; así como la contribución por concepto de valorización del periodo gravable de 2013, 2018, junto con los intereses moratorios correspondientes que se hayan generado. Aunado a ello solicita el pago de los perjuicios en cuantía de \$5.968.000, por el pago hecho por la sociedad PRAING ASOCIADOS SAS, del impuesto predial del año 2021.

Revisado el folio de matrícula inmobiliaria, en la anotación No. 016, aparece registrada la compraventa y figura como propietario la sociedad aquí ejecutante (ver recorte).

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**  
Certificado generado con el Pin No: 200717821232008595 Nro Matricula: 50N-457883  
Pagina 6  
Impreso el 17 de Julio de 2020 a las 04:51:38 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-05-2015 Radicación: 2015-34499

Doc: ESCRITURA 2310 del 30-07-2013 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$471,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN MARTINEZ JAVIER MAURICIO

DE: GUZMAN MARTINEZ JUAN CARLOS

DE: MARTINEZ JIMENEZ ALBA

DE: MARTINEZ JIMENEZ CLARA INES

DE: MARTINEZ JIMENEZ MYRIAM

A: PRAING ASOCIADOS LTDA

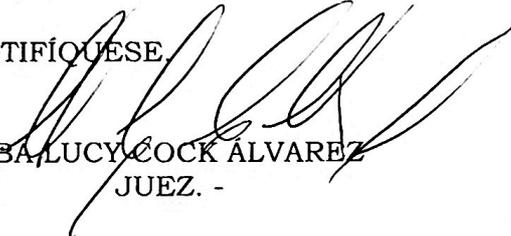
SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública  
CC# 80135877  
CC# 79918864  
CC# 51857175  
CC# 41171292  
CC# 41856544  
NIT# 8001598001X

Por lo tanto, no resulta ser este el procedimiento adecuado para obtener el cumplimiento de las pretensiones elevadas, así como tampoco aparece sentencia u orden judicial que condene a los demandados a la devolución de dichos dineros ni sus intereses ni a los perjuicios aquí reclamados a los que eventualmente podría tener derecho la parte actora.

Se reliva que de acuerdo con la legislación colombiana quien es el obligado a pagar los impuestos prediales, cuotas de valorización es quien aparezca como propietario inscrito en el ertificado de tradición correspondiente y en el sublite, la actora detenta tal calidad desde el 30 de julio de 2013.

En consecuencia, Secretaria proceda a tomar atenta nota de la presente determinación.

NOTIFÍQUESE.

  
ALBA LUCY COCK ALVAREZ  
JUEZ. -

SC-2022-0061  
NIEGA